

INFORME SEMESTRAL

SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA
IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEY 4634 DE
2011 PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO
ARMADO DEL PUEBLO RROM O GITANO



Foto por Juan Carlos López.

**Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la
Implementación del Decreto Ley 4634 de 2011**

Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación del Decreto Ley 4634 de 2011

Representantes Étnicos

Eduardo Gómez Triana
Larry Gómez

Procurador General de la Nación Fernando Carrillo Flórez

Procurador Delegado para Asuntos Étnicos

Richard Moreno Rodríguez

Profesionales

Luz Caldas

Procuradora Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz

Elena Ambrosi Turbay

Profesionales

Camilo Rojas Leal

Procurador Delegado para la Restitución de Tierras

Joaquín Polo Montalvo

Profesionales

María Paula Tostón Sarmiento

Contralor General de la República

*Carlos Felipe Córdoba
Larrarte*

Contralor Delegado para el Posconflicto

Juan Carlos Gualdrón

Profesionales

Eliana Jahinver Díaz Lemus

Francis Vargas Díaz

Defensor del Pueblo

*Carlos Alfonso Negret
Mosquera*

Defensor Delegado para Grupos Étnicos

Daniel Garcés Carabalí

Profesionales

Fernando Fierro Gómez

Alejandro Jaramillo Hennessy

Manuel Bernardo Pinilla

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Decreto Ley 4634 de 2011 en cumplimiento de la obligación contemplada en el parágrafo 1 del artículo 180 del mencionado decreto, presenta este informe como resultado del monitoreo realizado en el primer semestre de 2020. Un mayor desarrollo de las principales conclusiones presentadas en este magazín podrá encontrarse en el Octavo Informe de Seguimiento radicado en el Congreso de la República el día 20 de agosto.

En el desarrollo de este informe semestral se identifican datos y cifras y de avance en los diferentes componentes de la política pública para comunidades y pueblos Rrom, así como se resaltan las principales conclusiones del monitoreo realizado por la Comisión durante el primer semestre del año en curso.

Adicional a esto, este informe cuenta con tres capítulos en los cuales la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, dan cuenta de las acciones que están realizando a la fecha, de interés de los pueblos Rrom.

La principal finalidad de este documento es contribuir a la socialización de la información de análisis y seguimiento al Decreto Ley 4634 de 2011, que en materia de atención y reparación existen a cierre del primer semestre de 2020, en los principales espacios de participación y organizaciones Rrom.

PRONUNCIAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS DE LOS PUEBLOS RROM

A diez años de la expedición del Decreto ley 4634 de 2011, el Pueblo Rrom o Gitano no ha logrado su reparación integral y el goce efectivo de sus derechos como sujeto colectivo. El PIRC de nuestro pueblo se protocolizó en el año 2015, sin embargo, aún existe incumplimiento de las instituciones en la implementación de muchas medidas de reparación, y no vemos con claridad las condiciones para avanzar en el proceso para lograr la reparación integral. Igualmente, a un año del séptimo informe, no se ha culminado el ejercicio de depuración del censo del Pueblo Rrom, que afecta la indemnización administrativa individual y atenta contra nuestra integridad étnica y cultural. Adicionalmente los informes de avance presentados por la UARIV no se corresponden con la realidad que vive nuestra gente en relación con el goce efectivo de sus derechos como víctimas.

En este sentido, los representantes del Pueblo Rrom o Gitano ante la CSMDL hemos planteado la necesidad de acciones institucionales contundentes para poder superar los bloqueos institucionales, con la finalidad de lograr las acciones transformadoras, justas y adecuadas, dirigidas a fortalecer las autodeterminación, las instancias propias, para el goce efectivo de los derechos, que garanticen la permanencia cultural y la pervivencia de los Rrom como pueblo, conforme a su O LASHO LUNGO DROM o el Plan del Buen Largo Camino.

De acuerdo con esto, reiteramos la necesidad de “Convocar la Comisión de la Mesa Nacional de Diálogo” con la mayor brevedad posible, para que estos temas se discutan y se analicen con presencia de los entes de control, el Ministerio Público, las entidades que hacen parte del PIRC, a nivel nacional y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV).

No siendo otro el motivo de la presente nos suscribimos de usted, con la esperanza de obtener respuesta positiva.

Representantes del Pueblo Rrom a la Comisión de Seguimiento y Monitoreo del Decreto Ley 4634 de 2011.

PRESUPUESTO

LAS DEBILIDADES ESTRUCTURALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DECRETOS LEYES

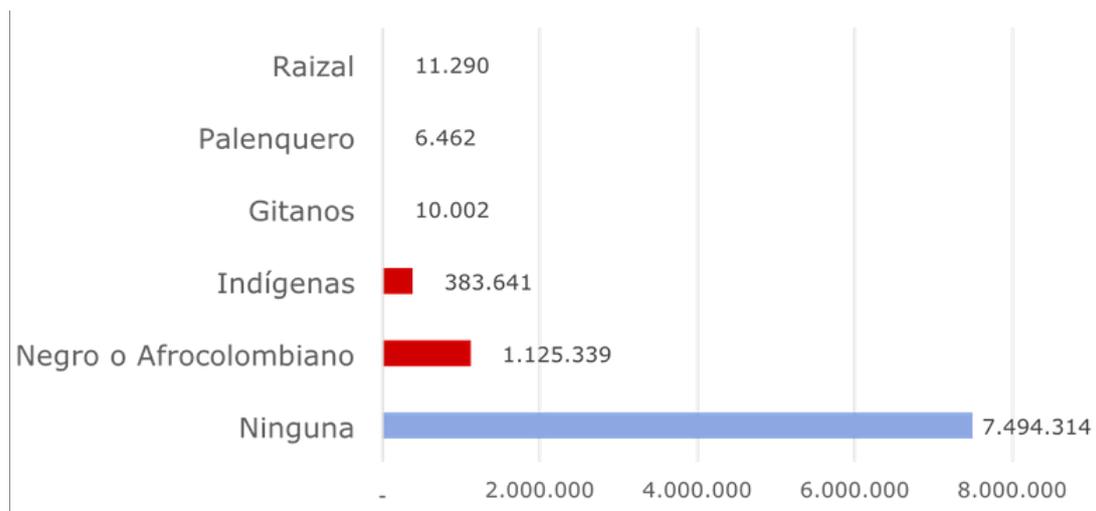
- ➔ A enero de 2020 existen 1,4 millones de personas víctimas con pertenencia étnica. Sin embargo, la financiación de los Decretos Leyes no fue incluida en los Conpes 3712 de 2011 y 3726 de 2012, ni se realizaron actualizaciones de los mismos.
- ➔ Inexistencia de un costeo detallado de los recursos necesarios para la implementación de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011.
- ➔ No se presentan avances en el diseño e implementación del Plan Choque de los Decretos Leyes 4633 y 4635 de 2011, establecido el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Se requiere el cálculo del universo pendiente de atención, los recursos requeridos y las fuentes de financiamiento.
- ➔ Inexistencia de proyectos de inversión específicos para pueblos étnicos. Es necesario diseñar proyectos acordes a las necesidades y particularidades de esta población.
- ➔ Baja apropiación de recursos en los proyectos de inversión de las entidades SNARIV, que tienen actividades o productos dirigidos a esta población. Se requiere incluir a los pueblos indígenas en los criterios de focalización de los proyectos existentes.



PRESUPUESTO



POBLACIÓN EN EL RUV POR PERTENENCIA ÉTNICA

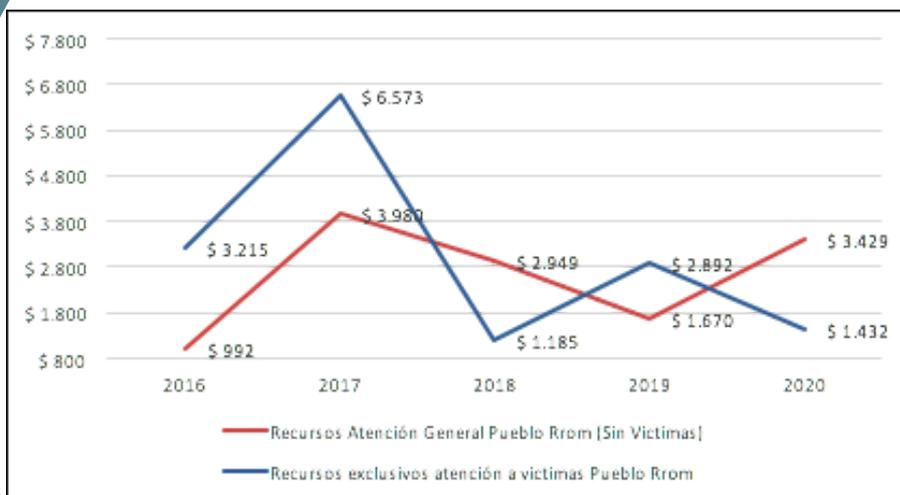


CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO PARA VÍCTIMAS DEL PUEBLO RROM

- ➔ Concentración de recursos en proyectos que se orientan a la implementación de las fases de asistencia y atención (81%).
- ➔ Baja ejecución de los recursos para el pueblo Rrom en los proyectos orientados al servicio de registro único de víctimas caracterizadas (14%).

➔ Aún no se ha terminado la depuración de las cifras del pueblo Rrom en el Registro Único de Víctimas, lo cual no permite tener precisión al detallar los recursos dirigidos exclusivamente a la atención de este pueblo.

PRESUPUESTO PARA PUEBLO ROM ENTRE 2016-2020



PRESUPUESTO 2016-2020

La UARIV ejecuta anualmente en promedio el 97% de los recursos orientados a las víctimas Rom. En la última vigencia estos recursos disminuyeron en un 37% con respecto a 2019.

En 2019: La UARIV ejecutó el 98% de los recursos (\$2.792 millones).

ADECUACIÓN INSTITUCIONAL

La CSMDL considera que las siguientes prácticas administrativas, pese a ser contrarias a los Decretos Leyes y a haber sido identificadas en los anteriores informes como lesivas de los derechos étnicos, persisten:

- ➔ Dispersión o ambigüedad de competencias al interior de las entidades, en materia de la responsabilidad en la implementación de medidas y acciones contenidas en los Decretos Leyes.
- ➔ Debilitamiento de las dependencias a cargo de los asuntos étnicos o su abierto reemplazo por otras dependencias, creadas para finalidades distintas.
- ➔ Desagregación del presupuesto en proyectos de inversión, que no cuentan con productos claramente orientados a las medidas dirigidas a la población víctima étnica y utilización de promedios o ponderaciones para presentar el presupuesto dirigido a las víctimas étnicas.
- ➔ Expedición de actos administrativos que buscan sustituir los contenidos de los Decretos Leyes o desconocerlos.
- ➔ Mínimos porcentajes de participación en la distribución presupuestal, cuando los universos a ser atendidos son mayoritariamente étnicos, esto es evidente en el caso de sujetos colectivos o la ocurrencia de emergencias humanitarias.
- ➔ Delegación en contratistas de las responsabilidades institucionales dirigidas a la materialización de los Decretos Leyes.
- ➔ Una profunda centralización y la persistente responsabilización a las entidades territoriales cuando se presentan resultados deficientes, toda vez que la generalidad de los departamentos y municipios étnicos, que requieren mayor énfasis en la implementación de los Decretos Leyes, no cuentan con una robusta capacidad fiscal y tienen debilidades en su desempeño. Así como la inaplicación del Decreto 2460 de 2015 y las dificultades para acceder a recursos en desarrollo de los principios de subsidiariedad y complementariedad.

ADECUACIÓN INSTITUCIONAL

PREVENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA

Entre los mayores obstáculos manifestados por la UARIV se identificaron:

- ➔ Baja capacidad de respuesta de los entes territoriales, como primeros respondientes de la atención ante situaciones de emergencia. No obstante, la UARIV de manera concurrente y subsidiaria atiende la totalidad de las emergencias que ocurren.
- ➔ Falta de oportunidad en la coordinación inmediata de los procesos de atención de emergencias humanitarias masivas, en los cuatro momentos de la respuesta humanitaria (verificación, coordinación, atención y seguimiento). Esto debido a que los Comités Territoriales de Justicia Transicional o no se convocan, o se convocan tardíamente, retrasando la respuesta humanitaria y dificultando la activación de los mecanismos de apoyo subsidiario.
- ➔ Ausencia de gobernabilidad en las entidades territoriales, para adelantar la respuesta humanitaria. En algunos casos se identificó que la falta de respuesta por parte de los municipios obedeció a situaciones de anormalidad institucional o administrativa, como, por ejemplo, la ausencia o la interinidad de las autoridades locales.

PARTICIPACIÓN

La vulneración al derecho a la participación de los pueblos étnicos es preocupante habida cuenta de que pese a la existencia formal de espacios y mecanismos; claramente no se cuenta con acceso a la totalidad de espacios de participación y en los que en teoría tienen asiento, su participación no tiene la posibilidad de generar impacto alguno en las decisiones que allí se tomen.

Finalizado el periodo de vigencia de los Decretos Leyes, la UARIV no generó instrumentos que permitieran la participación efectiva en de estos pueblos. De cara a la prórroga, se hace urgente la construcción de los protocolos que permitan subsanar este déficit en materia de participación, brindado como lo indica la misma Corte, garantías e incidencia en los diferentes espacios de discusión, dado que esta omisión se constituyó en un elemento adicional de revictimización para esta población.



CONCLUSIONES PRINCIPALES

Los problemas de diseño institucional más relevantes han sido identificados en los siguientes casos:

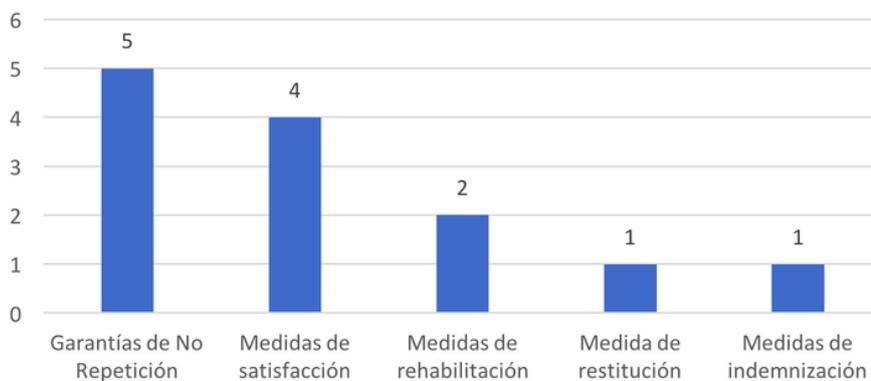
- Ministerio del Interior y la UARIV respecto de la coordinación nación - territorio;
- El DNP respecto de la formulación y seguimiento a proyectos de inversión de las entidades del SNARIV;
- La UARIV, respecto de la persistente tendencia a formular protocolos, rutas y guías operativas que no se ajustan a la realidad y desnaturalizan los contenidos de los Decretos Leyes, modificando de facto su contenido, como sucede con la Resolución 3143 de 2018, vulnerando el derecho fundamental a la consulta previa.

Las asistencias técnicas que por mandato legal presta el Ministerio del Interior con el fin de incidir en el diseño e implementación de políticas públicas con enfoque diferencial étnico, no tienen impacto en las entidades territoriales, que en sus planes de desarrollo (Nuevos mandatarios) no incorporaron a las víctimas étnicas en sus planes y programas. Además, el Grupo de Articulación Interna de la Política de Víctimas tiene la función de articular la gestión de las diferentes direcciones del Ministerio, pero en la práctica no logra coordinar de manera efectiva la relación nación - territorio en la política de víctimas, y la inclusión de las víctimas étnicas en la respuesta integral del Ministerio.

REGISTRO Y REPARACIÓN COLECTIVA DEL PUEBLO RROM

El Plan Integral de Reparación Colectiva del Pueblo Rrom fue protocolizado en octubre de 2015, actualmente se encuentra en la fase de implementación con un total de 13 medidas de reparación de acuerdo a lo reportado por la UARIV.

MEDIDAS DE REPARACIÓN PROTOCOLIZADAS EN EL PIRC RROM



ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE REPARACIÓN DEL PUEBLO RROM



Para la CSMDL llama la atención la falta de avance en el 38% de las medidas de reparación integral. Igualmente, la manera como se plantean el incumplimiento de las medidas como un incumplimiento por parte de terceros involucrados cuando hablamos de la responsabilidad del Estado en la reparación integral. No obstante, lo anterior, la UARIV reporta como parcialmente cerrado el PIRC del pueblo Rrom.



REGISTRO Y REPARACIÓN COLECTIVA DEL PUEBLO RROM



SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DEPURACIÓN DE POBLACIÓN RROM EN EL RUV

Para la CSMDL es importante culminar el proceso de depuración de manera articulada con la Dirección de Asuntos Indígenas y Rrom del Ministerio del Interior. Teniendo en cuenta la dimensión colectiva del autorreconocimiento establecida en el Convenio 169 de la OIT, lo cual hace que la etnicidad en los Rrom pasa por su pertenencia a una Kumpayna, unidad básica de la organización social y cultural de este Pueblo.

Terminar esta depuración es urgente toda vez que afecta el proceso de indemnización individual del Pueblo Rrom, así como la ejecución de los recursos de los proyectos de inversión como el “Servicio de Registro Único de Víctimas Caracterizadas Nacional” que la UARIV reporta como beneficiario a este pueblo, y los recursos de prevención y asistencia que es el recurso más importante en el proyecto de presupuesto 2020 para el pueblo Rrom.

CONCLUSIONES



Los avances en materia de reparación colectiva diez años después de la expedición del Decreto Ley 4633 de 2011 en relación con el pueblo Rrom son importantes. Sin embargo, existen problemas estructurales del modelo que afectan el proceso de implementación de la reparación colectiva y que implican un rezago del 38% en la implementación.



De acuerdo con lo aquí planteado, el horizonte de diez (10) años más de los Decretos Leyes en las mismas condiciones, plantea unos desafíos para el pueblo Rrom y para el SNARIV en su conjunto, en el sentido de superar bloqueos institucionales para lograr una reparación de manera integral a través de la implementación del PIRC.



En el caso del pueblo Rrom afecta la escasa adecuación institucional del SNARIV para atender técnica y financieramente los procesos de reparación colectiva, y la tendencia a un recorte presupuestal en los proyectos de inversión. Esta situación genera dificultad la implementación de acciones en curso o pendientes, a cargo de entidades que no cuentan con recursos específicos asignados como MINTIC, Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Cultura y Ministerio de Trabajo, Alcaldías y Gobernaciones. Lo anterior, genera incertidumbre sobre la capacidad institucional para dar cumplimiento efectivo al total de las medidas protocolizadas.



La falta de definición en la depuración a más de un año afecta el proceso de indemnización individual de los Rrom, así como la ejecución de los recursos de los proyectos de inversión que la UARIV reporta como beneficiario a este pueblo.

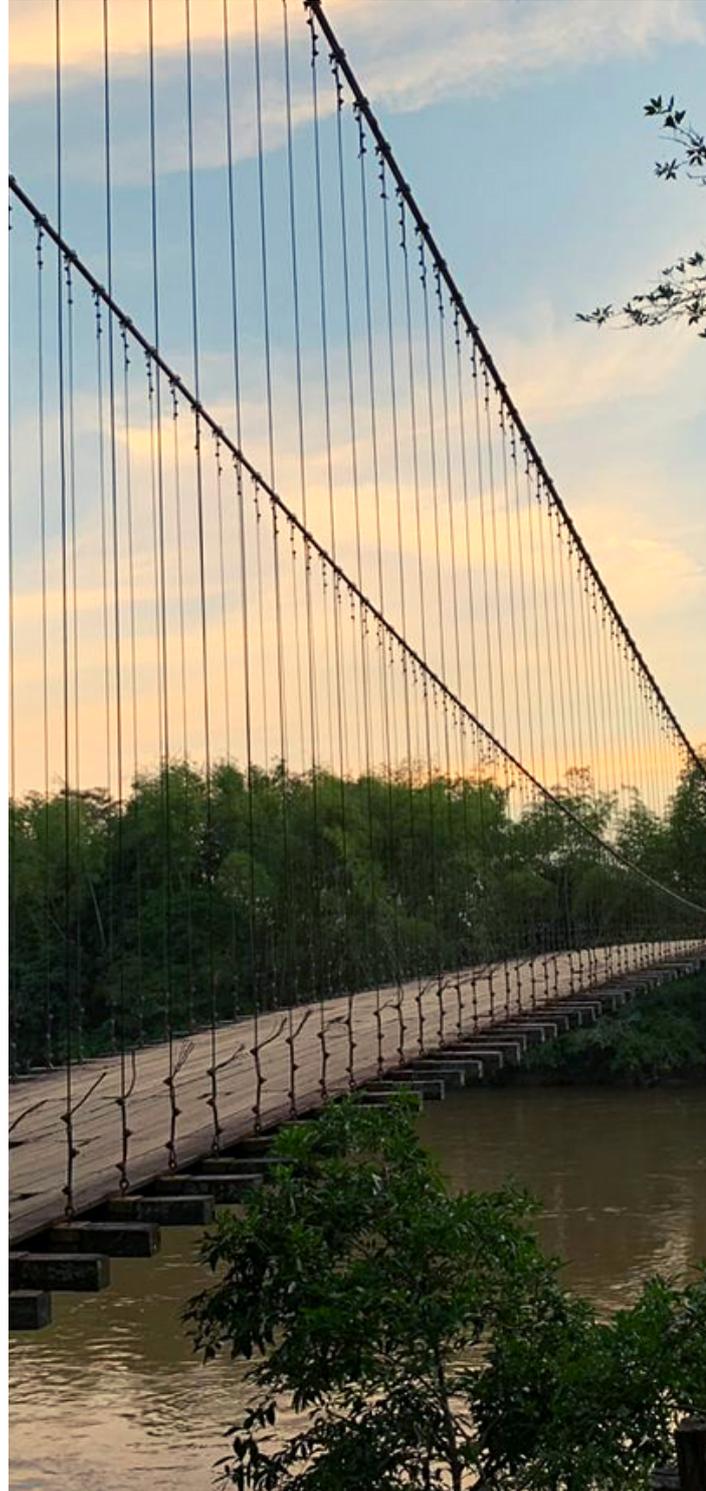
INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL A PUEBLO RROM

¿QUÉ ES LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA?

Constituye una de las medidas de la reparación integral, reconocida de manera individual a todas las personas víctimas de hechos violentos dentro del marco del conflicto armado interno, por infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones a los derechos humanos.

Su objetivo la compensación simbólica y material de daños ocasionados; contiene dentro de las medidas de compensación a nivel individual un carácter económico. Conforme a lo regulado por la ley 1448 de 2011 y con extensión en su aplicabilidad a los Decretos Ley Étnicos, la indemnización esta limitada a determinados hechos victimizantes.

Se presenta una síntesis de la ejecución de la indemnización administrativa individual por parte del Estado según marco normativo para las víctimas de las comunidades Negras, Afrodescendiente, Palenqueras y Raízales - NAPR, pueblos indígenas, pueblo Rrom; en su elaboración se cotejo información de la UARIV en respuesta a requerimientos de la CSMDL.



INDEMNIZACION ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL A PUEBLO RROM



INDEMNIZACIÓN A VÍCTIMAS INDIVIDUALES DE PUEBLOS RROM 2011 A 2020 POR MARCO NORMATIVO.

MARCO NORMATIVO	TOTAL DE GIROS	TOTAL DE PERSONAS	TOTAL VALOR
Ley 1448 de 2011	396	393	\$2.749
Decreto 1290 de 2008	1	1	\$2
TOTAL	397	394	\$2.751

Fuente; Información reportada por la UARIV con corte 30 de abril de 2020

Según la tabla anterior el 99,7% de las personas pertenecientes a pueblos Rrom han sido indemnizadas en el marco de la Ley de víctimas, el 0,3% en cumplimiento del Decreto 1290 de 2008. Según información remitida por la UARIV a la PGN, entre el periodo del 1º de abril de 2019 a 31 de marzo de 2020 se pagaron \$2.697 millones a 304 personas Rrom por vía administrativa.



PROMEDIO ANUAL DE 34 PERSONAS INDEMNIZADAS

**DESDE LA EXPEDICIÓN DE LOS
DECRETOS LEY 4633, 4634 Y 4635
DE 2011**

se han indemnizado administrativamente, en promedio anual para los Rrom, un promedio de 34 personas por año. Lo anterior se traduciría en que, si se sigue a ese ritmo en la implementación de esta medida y contando a que no se amplíe el número de personas sujeto de la indemnización, se tardaría para los primeros, *125 años* para satisfacer su demanda.

GESTIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO



La Defensoría del Pueblo ha tomado 664 declaraciones de Sujetos Colectivos étnicos, de las cuáles el 80% han sido incluidas el Registro Único de Víctimas como Sujetos Colectivos de Reparación.



Ha hecho un acompañamiento permanente a los procesos de consulta previa para la formulación de los PIRC, los Planes de Protección Colectiva y el cumplimiento efectivo de los fallos de restitución de derechos territoriales.



A través de su Resolución 071 de 2019 reiteró la persistencia de un escenario de riesgo en el andén pacífico, asociado a las dinámicas del conflicto armado, la presencia de grupos armados que se disputan el control de los territorios tras la dejación de armas de las FARC-EP y en general, la ocurrencia de conductas vulneradoras de los derechos humanos y la infracción de los principios del derecho internacional humanitario como son las amenazas y los homicidios selectivos.



En el marco del seguimiento a la mencionada Resolución la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República a través de la Directiva conjunta 012 de 2020, conformaron la Mesa Temática tripartita, con el fin de analizar y actualizar el contexto de vulnerabilidad y desprotección de las víctimas del conflicto armado y hacer el seguimiento a las recomendaciones de la Resolución 071.

GESTIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO ANALÍTICO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de fortalecer las capacidades de la Procuraduría General de la Nación (PGN) frente a la vigilancia de la restitución de tierras, y particularmente de hacer un seguimiento efectivo del cumplimiento de las órdenes judiciales, durante 2020 la Procuraduría adelantó un proceso de diseño e implementación de un modelo analítico con la información institucional de restitución de tierras. Este modelo permite generar tableros de control del proceso de restitución en cada una de sus fases, con el fin de facilitar la administración, organización y depuración de la información para el adecuado seguimiento a la política pública de restitución de tierras que realiza la PGN.

En consecuencia, actualmente la PGN cuenta con un modelo analítico de datos de restitución de tierras, que le permite acceder a un altísimo volumen de información sobre los procesos de protección y restitución derechos territoriales en todas sus etapas y, a partir de allí, orientar la labor de seguimiento. Los tableros de control se actualizan mensualmente con base en la información oficial remitida por la Unidad de Restitución de Tierras y permiten visualizar la información de las solicitudes por departamento, municipio, juzgado, territorio, número de familias, hectáreas, etc. En cuanto a la etapa posfallo de los procesos, los tableros permiten consultar las entidades ordenadas y el estado de cumplimiento de las órdenes. Además, las herramientas provistas por este modelo incluyen una interfaz para el registro del seguimiento posfallo de los procuradores judiciales.

A partir de los tableros de información en materia de restitución de derechos territoriales étnicos, la Delegada para la Restitución de Tierras celebró el pasado 17 de septiembre de 2020 una reunión preventiva con la Dirección General, la Dirección de Asuntos Étnicos y el Grupo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales de la Unidad de Restitución de Tierras, con el fin de adelantar el seguimiento al estado de las 18 sentencias de restitución de derechos territoriales que se han proferido con corte a 31 de agosto de 2020. Durante la reunión se revisó el nivel de cumplimiento de las órdenes, se identificaron las principales dificultades que se han presentado y se establecieron acuerdos para impulsar la materialización de todos estos fallos.

GESTIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ACTUACIONES PREVENTIVAS Y DE INTERVENCIÓN JUDICIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

La Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras solicitó como medida cautelar, que se ordenara a la Gobernación del Caquetá, la Alcaldía de San Vicente del Caguán y la UARIV que, en coordinación con el gobernador del resguardo indígena Llanos del Yarí Yaguará II, realizaran de manera urgente e inmediata las acciones y actividades en el ámbito de sus competencias para suministrar y garantizar los componentes básicos de alimentación y de seguridad sanitaria de la comunidad indígena.

En el mismo sentido, la Delegada realizó requerimientos y coadyuvó solicitudes de protección de comunidades étnicas con sentencias de restitución o medidas cautelares en los departamentos de Vichada, Cesar, Guajira, Chocó y Guaviare, para que se tomaran medidas que eviten la propagación del virus COVID-19 y presten medidas de atención, asistencia y reparación.

GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La CGR en su compromiso con la vigilancia de los recursos destinados a las víctimas del conflicto y el Acuerdo de Paz, reestructura la Unidad Delegada para el Posconflicto en Contraloría Delegada, a través del Decreto 2037 de 2019. Es así que esta delegada Lidera, coordina y hace seguimiento de toda la acción de la Contraloría General de la República, en relación con la implementación del Acuerdo Final y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

ACCIONES

SEGUIMIENTO NACIÓN-TERRITORIO

- Examinar el estado de avance en el cumplimiento de ajustes institucionales, normativos, de planeación, productos (bienes y servicios). Así como recursos asignados en los municipios priorizados PDET.
- Conocer la percepción ciudadana y de servidores públicos de las entidades nacionales y territoriales responsables de la implementación de las políticas públicas de posconflicto y víctimas.
- Realizar un análisis sobre la coordinación interinstitucional y de los diferentes niveles de gobierno para la implementación de las políticas públicas de posconflicto y víctimas en municipios priorizados.

INFORMES

- Informe al Congreso de la República sobre la ejecución de los recursos y cumplimiento de las metas del componente para la paz del Plan Plurianual de Inversiones.
- Informe al Congreso de la República sobre seguimiento y monitoreo a la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. (En el marco de la Comisión de Seguimiento).
- Informes al Congreso de la República de seguimiento y monitoreo a la implementación de los Decretos Leyes étnicos.
- Respuestas a los autos de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, expedida por la Honorable Corte Constitucional.

GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACCIONES

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

La CGR ha venido implementando en seguimiento a los recursos asignados para las políticas públicas de víctimas y posconflicto en los municipios PDET, mediante modalidades del proceso de intervenciones de Control Fiscal Participativo de la Resolución 0049 de la Delegada para la Participación ciudadana, para efectos de fortalecer este control fiscal con líderes y lideresas de los siguientes componentes identificados:

POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS

- Representantes de las Mesas Municipales de Participación Efectiva.
- Beneficiarios del proceso de Restitución de Tierras.
- Sujetos de reparación colectiva.

POLÍTICA PÚBLICA DE POSCONFLICTO

- Ciudadanos de municipios PDET que participaron en la conformación de los Planes de Acción para la Transformación Regional.
- Beneficiarios del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos.
- Ciudadanos reincorporados o en proceso de reincorporación.